



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5304/2022-CR, 5586/2022-CR, 5705/2023-CR, 5792/2023-CR, 5835/2023-PE y 5873/2023-CR, que propone la "Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura".

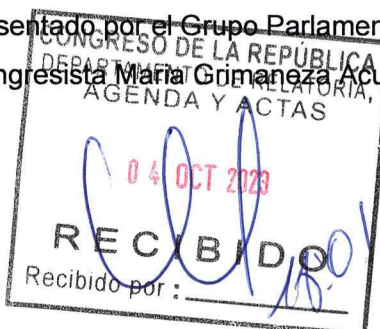
COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor presidente:

Han sido remitidos para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera los proyectos de ley siguientes:



- Proyecto de Ley 5304/2022-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del Congresista Hernando Guerra-García Campos y Víctor Seferino Flores Ruíz, que propone la "Ley que modifica la Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro ampliando su alcance y prorroga la vigencia de los beneficios tributarios".
- Proyecto de Ley 5586/2022-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Avanza País, a iniciativa de la Congresista Rosselli Amuruz Dulanto, que propone la "Ley que establece nuevas reglas tributarias y modifica la Ley 31053, ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro".
- Proyecto de Ley 5705/2023-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa del Congresista Alex Antonio Paredes Gonzales, que propone la "Ley que amplía la vigencia de los artículos 29 y 30 de la Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro".
- Proyecto de Ley 5792/2023-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la Congresista Jeny Luz López Morales, que propone la "Ley que prórroga la vigencia de los beneficios tributarios a que se refiere la ley 31053, ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro".
- Proyecto de Ley 5835/2023-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, que propone la "Ley que aprueba medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura".
- Proyecto de Ley 5873/2023-CR, presentado por el Grupo Parlamentario de Alianza para el Progreso, a iniciativa del Congresista María Grimaldoza Acuña Peralta, que



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5304/2022-CR, 5586/2022-CR, 5705/2023-CR, 5792/2023-CR, 5835/2023-PE y 5873/2023-CR, que propone la "Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura".

propone la "Ley que modifica y extiende el plazo de vigencia del Título IV y modifica el Artículo 9 de la Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro".

Luego de la exposición y debate, en la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 18 de setiembre de 2023, se acordó por mayoría aprobar el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5304/2022-CR, 5586/2022-CR, 5705/2023-CR, 5792/2023-CR, 5835/2023-PE y 5873/2023-CR, que propone la "Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura"; con dieciocho (18) votos a favor, de los señores congresistas César Manuel Revilla Villanueva, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Alejandro Enrique Caveró Alva, Víctor Seferino Flores Ruiz, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Tania Estefany Ramírez García, Elva Edith Julón Irigoín, María Grimaneza Acuña Peralta, Nieves Esmeralda Limachi Quispe, Isabel Cortez Aguirre, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Silvia María Monteza Facho, Jorge Luis Flores Ancachí, José León Luna Gálvez, Isaac Mita Alanoca y Nilsa Merly Chacón Trujillo, en reemplazo de Rosangella Andrea Barbarán Reyes; y una (01) abstención, del Señor Congresista Ilich Fredy López Ureña.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 5304/2022-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 9 de junio de 2023. Fue decretado el 12 de junio de 2023 a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley 5586/2022-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 18 de julio de 2023. Fue decretado el 20 de julio de 2023 a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley 5705/2023-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 14 de agosto de 2023. Fue decretado el 16 de agosto de 2023 a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5304/2022-CR, 5586/2022-CR, 5705/2023-CR, 5792/2023-CR, 5835/2023-PE y 5873/2023-CR, que propone la "Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura".

El Proyecto de Ley 5792/2023-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 31 de agosto de 2023. Fue decretado el 4 de setiembre de 2023 a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley 5835/2023-PE ingresó al Área de Trámite Documentario el 05 de setiembre de 2023. Fue decretado el 7 de setiembre de 2023 a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora y a la comisión de Cultura y Patrimonio Cultural como segunda comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley 5873/2023-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 08 de setiembre de 2023. Fue decretado el 13 de setiembre de 2023 a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

El Proyecto de Ley 5304/2022-CR tiene por objeto ampliar y fortalecer el fomento al derecho de las personas a la lectura y promover el acceso al libro, para tal fin, se propone beneficios tributarios de carácter permanente y temporal, inclusión de estímulos económicos; así como el fomento de las micro y pequeñas empresas (MYPE) dedicadas a la industria editorial.

El Proyecto de Ley 5586/2022-CR tiene por finalidad impulsar la lectura como hábito al alcance de todos, y, desde la niñez se promuevan actividades poniendo en acción la mente e inteligencia, desde el ámbito público y privado, accediendo al libro, para cuyo efecto el Estado aprueba beneficios y exoneraciones tributarias del impuesto general a las ventas aplicable a las operaciones desde la adquisición de materiales y edición de cada ejemplar.

El Proyecto de Ley 5705/2023-CR tiene por objeto fomentar el derecho a la lectura de todos los peruanos a fin de incrementar su desarrollo personal y académico, para lo que se propone ampliar la vigencia de los artículos 29 y 30 de la Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5304/2022-CR, 5586/2022-CR, 5705/2023-CR, 5792/2023-CR, 5835/2023-PE y 5873/2023-CR, que propone la "Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura".

El Proyecto de Ley 5792/2023-CR tiene por objeto modificar los artículos 29 y 30 de la Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.

El Proyecto de Ley 5835/2023-PE tiene por objeto aprobar medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para fortalecer y posicionar el ecosistema del libro y la lectura en los ámbitos nacional e internacional.

El Proyecto de Ley 5873/2023-CR tiene por objeto el fortalecimiento del uso y acceso a la lectura.

III. MARCO NORMATIVO

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, en el artículo 29 exonera del IGV la importación y/o venta interna de libros y productos afines por el lapso de 3 años.
- 3.3 Ley 30853, Ley que establece la formulación de la Política y Plan Nacional de fomento de la Lectura, El Libro y las Bibliotecas; y prorroga la vigencia de los beneficios tributarios de la ley 28086.
- 3.4 Ley 30347, Ley que prórroga de vigencia de los artículos 18,19 y 20 de la ley 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, y establece nuevas disposiciones.
- 3.5 Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura. Dispone diversos beneficios tributarios por 12 años.
- 3.6 Ley 28044, Artículo 68, Acápito C), Ley General de Educación, establece dentro de las principales funciones de las instituciones educativas, seleccionar los libros de texto y materiales educativos.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5304/2022-CR, 5586/2022-CR, 5705/2023-CR, 5792/2023-CR, 5835/2023-PE y 5873/2023-CR, que propone la "Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura".

- 3.7 Decreto Supremo 007-2022-MC, aprueba la Política Nacional, de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030.
- 3.8 Decreto de Urgencia 003-2019, Decreto de Urgencia Extraordinario que establece incentivos para El Fomento de la Lectura y El Libro.

IV. OPINIONES SOLICITADAS

4.1 Ministerio de Economía y Finanzas – MEF

Mediante Oficio N° 2247-2022-2023-RABR-CEBFIF-CR, de fecha 22 de junio de 2023, se solicitó opinión al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley 05304/2022-CR.

Mediante Oficio N° 0003-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR, de fecha 18 de agosto de 2023, se reitera solicitud de opinión al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley 05304/2022- CR.

Mediante Oficio N° 0006-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR, de fecha 23 de agosto de 2023, se solicitó opinión al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley 05586/2022- CR.

Mediante Oficio N° 00012-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR, de fecha 23 de agosto de 2023, se solicitó opinión al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley 05705/2023- CR.

Mediante Oficio N° 000137-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR, de fecha 13 de septiembre de 2023, se solicitó opinión al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley 05792/2023- CR.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5304/2022-CR, 5586/2022-CR, 5705/2023-CR, 5792/2023-CR, 5835/2023-PE y 5873/2023-CR, que propone la "Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura".

4.2 Presidencia de Consejo de Ministros – PCM

Mediante Oficio N° 2271-2022-2023-RABR-CEBFIF-CR, de fecha 22 de junio de 2023, se solicitó opinión a la Presidencia de Consejo de Ministros sobre el Proyecto de Ley 05304/2022- CR.

Mediante Oficio N° 0007-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR, de fecha 23 de agosto de 2023, se solicitó opinión a la Presidencia de Consejo de Ministros sobre el Proyecto de Ley 05586/2022- CR.

Mediante Oficio N° 00013-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR, de fecha 23 de agosto de 2023, se solicitó opinión a la Presidencia de Consejo de Ministros sobre el Proyecto de Ley 05705/2023- CR.

Mediante Oficio N° 000138-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR, de fecha 13 de septiembre de 2023, se solicitó opinión a la Presidencia de Consejo de Ministros sobre el Proyecto de Ley 05792/2023- CR.

4.3 Ministerio de Cultura - CULTURA

Mediante Oficio N° 2272-2022-2023-RABR-CEBFIF-CR, de fecha 22 de junio de 2023, se solicitó opinión al Ministerio de Cultura sobre el Proyecto de Ley 05304/2022- CR.

Mediante Oficio N° 0004-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR, de fecha 18 de agosto de 2023, se reitera solicitud de opinión al Ministerio de Cultura sobre el Proyecto de Ley 05304/2022- CR.

Mediante Oficio N° 0008-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR, de fecha 23 de agosto 2023, se solicitó opinión al Ministerio de Cultura sobre el Proyecto de Ley 05586/2022- CR.

Mediante Oficio N° 0014-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR, de fecha 23 de agosto 2023, se solicitó opinión al Ministerio de Cultura sobre el Proyecto de Ley 05705/2023- CR.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5304/2022-CR, 5586/2022-CR, 5705/2023-CR, 5792/2023-CR, 5835/2023-PE y 5873/2023-CR, que propone la "Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura".

4.4 Cámara de Comercio de Lima - CCL

Mediante Oficio N° 2273-2022-2023-RABR-CEBFIF-CR, de fecha 22 de junio de 2023, se solicitó opinión a la Cámara de Comercio de Lima sobre el Proyecto de Ley 05304/2022-CR.

Mediante Oficio N° 00011-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR, de fecha 23 de agosto de 2023, se solicitó opinión a la Cámara de Comercio de Lima sobre el Proyecto de Ley 05586/2022-CR.

Mediante Oficio N° 0015-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR, de fecha 23 de agosto 2023, se solicitó opinión a la Cámara de Comercio de Lima sobre el Proyecto de Ley 05705/2023-CR.

Mediante Oficio N° 0130-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR, de fecha 11 de septiembre 2023, se solicitó opinión a la Cámara de Comercio de Lima sobre el Proyecto de Ley 05835/2023-PE.

4.5 Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR

Mediante Oficio N° 0009-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR, de fecha 23 de agosto de 2023, se solicitó opinión a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales sobre el Proyecto de Ley 05586/2022- CR.

Mediante Oficio N° 0016-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR, de fecha 23 de agosto 2023, se solicitó opinión a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales sobre el Proyecto de Ley 05705/2023- CR.

Mediante Oficio N° 0127-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR, de fecha 11 de septiembre 2023, se solicitó opinión a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales sobre el Proyecto de Ley 05835/2023- PE.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5304/2022-CR, 5586/2022-CR, 5705/2023-CR, 5792/2023-CR, 5835/2023-PE y 5873/2023-CR, que propone la "Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura".

4.6 Cámara Peruana del Libro - CPL

Mediante Oficio N° 0019-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR, de fecha 23 de agosto de 2023, se solicitó opinión a la Cámara Peruana del Libro sobre el Proyecto de Ley 05586/2022-CR.

Mediante Oficio N° 0018-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR, de fecha 23 de agosto 2023, se solicitó opinión a la Cámara Peruana del Libro sobre el Proyecto de Ley 05705/2023- CR.

Mediante Oficio N° 0129-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR, de fecha 11 de septiembre 2023, se solicitó opinión a la Cámara Peruana del Libro sobre el Proyecto de Ley 05835/2023-PE.

4.7 Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE

Mediante Oficio N° 0010-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR, de fecha 28 de agosto de 2023, se solicitó opinión a la Asociación de Municipalidades del Perú sobre el Proyecto de Ley 05586/2022- CR.

Mediante Oficio N° 0017-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR, de fecha 28 de agosto 2023, se solicitó opinión a la Asociación de Municipalidades del Perú sobre el Proyecto de Ley 05705/2023- CR.

Mediante Oficio N° 0128-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR, de fecha 11 de septiembre 2023, se solicitó opinión a la Asociación de Municipalidades del Perú sobre el Proyecto de Ley 05835/2023- PE.

V. OPINIONES RECIBIDAS

5.1 Presidencia de Consejo de Ministros – PCM

Mediante Oficio N° D001930-2023-PCM-SG, de fecha 05 de julio de 2023, la Presidencia de Consejo de Ministros manifiesta que, por competencia, no corresponde a la Presidencia

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5304/2022-CR, 5586/2022-CR, 5705/2023-CR, 5792/2023-CR, 5835/2023-PE y 5873/2023-CR, que propone la "Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura".

del Consejo de Ministros emitir opinión acerca del Proyecto de Ley 5304/2022-CR, así mismo traslada el pedido a los ministerios de Cultura, Educación y Economía y Finanzas por ser materia que se encuentran dentro de su ámbito de competencia, mediante Oficio Múltiple N° D000891-2023-PCM-SC, precisando que las opiniones se remitan directamente a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la Republica.

Mediante Oficio N° D002539-2023-PCM-SG, de fecha 08 de septiembre de 2023, la Presidencia de Consejo de Ministros manifiesta que, por competencia, no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión acerca del Proyecto de Ley 5586/2022-CR, así mismo traslada el pedido correspondiente al Ministerio de Economía y Finanzas, al Ministerio de Cultura y al Ministerio de la Producción; mediante el Oficio Múltiple N° D001087-2023-PCM-SC, precisando que las opiniones se remitan directamente a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la Republica.

Mediante Oficio N° D002538-2023-PCM-SG, de fecha 08 de septiembre de 2023, la Presidencia de Consejo de Ministros manifiesta que, por competencia, no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión acerca del Proyecto de Ley 5705/2023-CR, así mismo traslada el pedido correspondiente al Ministerio de Educación, Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio de Cultura mediante el Oficio Múltiple N° D001089-2023-PCM-SC, precisando que las opiniones se remitan directamente a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la Republica.

5.2 Cámara de Comercio de Lima - CCL

Mediante Carta N° 111-2023-CCL, de fecha 21 de julio de 2023, la Cámara de Comercio de Lima manifiesta su opinión sobre el Proyecto de Ley 5304/2022-CR. La institución expresa opinión favorable sobre cuatro puntos:

- 1) Uso de Recursos de FONDOLIBRO

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5304/2022-CR, 5586/2022-CR, 5705/2023-CR, 5792/2023-CR, 5835/2023-PE y 5873/2023-CR, que propone la "Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura".

La propuesta normativa permitiría destinar el referido recurso para brindar estímulos económicos a las artes y las industrias culturales otorgados, a través de subvenciones, por el Ministerio de Cultura, a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales. Los estímulos pueden ser concursables o no concursables y se otorgan con cargo a los recursos del presupuesto del Ministerio de Cultura, asignándose para ello un mínimo de mil Unidades Impositivas Tributarias (1000 UIT).

2) Inafectación del IGV al libro

A respecto cabe mencionar que, hasta la fecha, se ha venido otorgando la exoneración del Impuesto General a las Ventas a las actividades relacionadas con la industria editorial, que, conforme a la normativa sobre la materia, tiene carácter temporal. Lo que busca la propuesta es que este beneficio sea permanente, para lo cual, plantea la exclusión del ámbito de aplicación del impuesto a estas actividades, proponiendo se declare su inafectación, lo cual encuentra conveniente.

3) Reintegro Tributario

Consideramos el referido reintegro como una disposición como necesaria, toda vez que el producto final – el libro- no está gravado con el Impuesto General a las Ventas, dado que, de lo contrario, el impuesto que se pague en las compras de bienes y servicios necesarios para la producción y elaboración del libro, al no constituir crédito fiscal, tendría que sumarse al costo del mismo, encareciendo el producto.

4) Exoneración de impuesto a la Renta y Regalías

Esta propuesta tiene su antecedente en la Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura. Con ello se busca promover la industria editorial en el país, fomentar la creación literaria y su puesta a disposición de los usuarios nacionales, a menores costos, considerando que la exoneración del impuesto a la

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5304/2022-CR, 5586/2022-CR, 5705/2023-CR, 5792/2023-CR, 5835/2023-PE y 5873/2023-CR, que propone la "Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura".

renta a los autores de dicha creación literaria, sean estos nacionales o extranjeros, domiciliados o no en el Perú.

VI. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

El presente dictamen tiene por objeto aprobar medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para fortalecer y posicionar el ecosistema del libro y la lectura en los ámbitos nacional e internacional. En ese sentido, las medidas planteadas buscan complementar y continuar fomentando el derecho a la lectura y promover el acceso al libro.

El 15 de octubre de 2020, se publica en el Diario Oficial El Peruano, La Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro; que tiene como finalidad reconocer y fomentar el derecho de las personas a la lectura y promover el acceso al libro, bajo un marco de inclusión, construcción de la ciudadanía y desarrollo humano, en beneficio del interés público; así como el fomento de las micro y pequeñas empresas (mype) dedicadas a la industria editorial.

La implementación de lo dispuesto en dicha norma en estos tres años ha permitido identificar de modo más preciso los problemas del sector así como las medidas específicas para su corrección con la finalidad de dar el reconocimiento a la lectura como un derecho de todas las peruanas y los peruanos, en donde el Estado es el encargado de garantizar el pleno ejercicio de dicho derecho bajo estrategias que permitan fomentar un mayor acercamiento de la población al ejercicio de leer y acceder al libro, en un marco de inclusión, construcción de la ciudadanía y desarrollo humano, en beneficio del interés público.

6.1. El fortalecimiento del ecosistema del libro y la lectura

En nuestro país el acceso al libro y la lectura es abordado como un derecho cultural para fines de la presente propuesta normativa, esto implica que el Estado, a través de sus diferentes entidades debe crear e implementar servicios tomando en cuenta lo estipulado en el marco político y normativo nacional. En ese sentido, existe una necesidad inminente

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5304/2022-CR, 5586/2022-CR, 5705/2023-CR, 5792/2023-CR, 5835/2023-PE y 5873/2023-CR, que propone la "Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura".

en promover la lectura como práctica ciudadana individual y colectiva que facilite el acceso a diversos derechos contemplados en la normativa nacional e instrumentos internacionales, con especial énfasis en poblaciones vulnerables. Esta necesidad parte de un problema público que se identifica como el limitado ejercicio del derecho a la lectura por parte de la población peruana, acorde a la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas (PNLLB) al 2030, lo que deriva en efectos como la baja alfabetización, el bajo desarrollo económico y laboral, y la baja cultura ciudadana. Es por ello que se requiere contar con instrumentos de gestión y un marco legal, que fomente esta práctica a nivel nacional y subnacional,

La prevalencia de brechas en cuanto al acceso al libro y la lectura según el área de residencia, el nivel de educación alcanzado y la autoidentificación étnica es aún considerable. Por ello, se requiere fortalecer el marco normativo y las políticas públicas vigentes a través de acciones estatales que busquen integrar a la ciudadanía al ecosistema del libro y la lectura.

Asimismo, la viabilidad de este proyecto normativo reside en el marco de lo enunciado en el numeral 8 del art. 2 de la Constitución Política del Perú, que enuncia que el Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión. En esa línea, el Ministerio de Cultura¹ se centra en elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano.

El fortalecimiento del ecosistema del libro y la lectura a nivel nacional e internacional se enfoca en diversas acciones y enfoques para promover la lectura, especialmente entre poblaciones vulnerables y considerando aspectos interculturales e interseccionales. Estas acciones se llevan a cabo en colaboración con entidades gubernamentales a nivel regional y local, así como con actores privados. Es importante destacar la importancia de crear, implementar y mejorar espacios de lectura y bibliotecas a través de la participación de la

¹ Art. 81° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5304/2022-CR, 5586/2022-CR, 5705/2023-CR, 5792/2023-CR, 5835/2023-PE y 5873/2023-CR, que propone la "Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura".

sociedad civil y el sector privado buscando sinergias en la colaboración de estos sectores para ampliar el acceso a la lectura y mejorar la infraestructura de apoyo.

Otro aspecto relevante y necesario es la promoción de programas, estrategias y mecanismos para adoptar nuevas tecnologías que impulsen tanto la producción de libros como el fomento de la lectura. Ello implica utilizar herramientas tecnológicas para enriquecer los procesos de producción y distribución de libros, así como para facilitar el acceso a contenidos de lectura. Además, es importante señalar que los vínculos entre los programas de fomento de lectura y el compromiso social de instituciones públicas y privadas integran las iniciativas de fomento de lectura en acciones de responsabilidad social, lo que va a potenciar su impacto y alcance.

Los Gobiernos Regionales y Locales, en colaboración con el Ministerio de Cultura también tienen un papel fundamental en la implementación de estrategias articuladas. Estas estrategias incluyen la creación de nuevas bibliotecas financiadas, a través de su presupuesto, con la meta de establecer al menos una biblioteca regional destacada. Asimismo, se menciona la importancia de celebrar convenios con diversas instituciones para fortalecer estas iniciativas.

Asimismo, la propuesta busca la promoción de autores nacionales en el ámbito internacional, contribuyendo a la imagen cultural del país. Como parte de ello, se plantea la creación de programas y mecanismos de traducción a lenguas extranjeras de autores peruanos con obras en castellano o en lengua indígena u originaria, o viceversa, con la finalidad de favorecer y fortalecer la edición de sus obras en el extranjero bajo estándares de calidad.

Además, en el ámbito nacional, y buscando mejorar la oferta del sector del libro se proponen mecanismos para fortalecer librerías, organizar ferias y festivales en colaboración con los gobiernos subnacionales, con el objetivo de impulsar la circulación y acceso a los libros.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5304/2022-CR, 5586/2022-CR, 5705/2023-CR, 5792/2023-CR, 5835/2023-PE y 5873/2023-CR, que propone la "Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura".

Asimismo, se busca mejorar la oferta del Estado a través de la formación y capacitación de los actores en el ecosistema del libro y la lectura garantizando la igualdad de oportunidades para personas vulnerables y aquellas que hablan lenguas indígenas u originarias, promoviendo la accesibilidad a la creación artística y científica, así como a la producción bibliodiversa y en formatos accesibles.

Finalmente, se hace hincapié en proporcionar materiales bibliográficos en lenguas indígenas u originarias y adaptados para personas con discapacidad. La promoción de la producción editorial en lenguas indígenas se respalda con incentivos honoríficos y monetarios, incentivando la diversidad y riqueza cultural.

De esta manera, para el fortalecimiento nacional e internacional del ecosistema del libro y la lectura, se requiere fortalecer al sector editorial dentro del país y posicionar a Perú como un referente con proyección exterior. A nivel nacional se han logrado importantes avances respecto al marco normativo y de políticas públicas, que se presentan a continuación:

- Aprobación y publicación de la Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, y su Reglamento.
- Aprobación y publicación de la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030.
- Elaboración y publicación de los resultados la Encuesta Nacional de Lectura 2022.

El Perú se encuentra en etapa de consolidación respecto a su participación de ferias y festivales de carácter internacional, sobre todo en los países de la región y de habla hispana. Para ello, el Ministerio de Cultura, en el marco de sus competencias, elaboró e implementó una diversidad de estrategias a fin de garantizar la participación institucional del país en dichos eventos, así como involucrar a los diversos actores del ecosistema del libro y la lectura en estos certámenes. Sin embargo, se requiere ampliar el marco político y normativo que permita fortalecer la presencia del Perú en otros mercados e impulsar su proyección hacia nuevos países, incluidos aquellos de habla no hispana. En ese sentido,

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5304/2022-CR, 5586/2022-CR, 5705/2023-CR, 5792/2023-CR, 5835/2023-PE y 5873/2023-CR, que propone la "Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura".

el presente dictamen permitiría brindar sostén y refrendo al accionar del Ministerio de Cultura en las acciones que se emprendan para dicha tarea.

Tras haberse superado la pandemia ocasionada por la COVID-19 se tiene la oportunidad de consolidar el marco normativo que permita hacer del Perú un país que practica el hábito lector, contando con espacios propicios como ferias y festivales del libro y la lectura, dado el incremento en la población que asistió a una feria del libro durante el último año.

Se debe considerar que el comercio internacional de libros representa una importante oportunidad para consolidar la imagen del Perú en el exterior, pero se requiere garantizar la visibilidad global del país a través de la institucionalización y formación de capacidades en los actores participantes del ecosistema del libro y la lectura, así como tomar conocimiento de los potenciales beneficios que alcanzaría el Perú a través de su proyección internacional en el sector editorial.

Por consiguiente, este proyecto normativo coadyuva al Ministerio de Cultura, otras entidades del Estado y actores de la sociedad civil que están involucrados, a través del marco político y normativo, en la consecución de logros específicos que contribuyan al ecosistema del libro y la lectura, logrando la descentralizando de los servicios y el fortalecimiento de los procesos de este sector tanto a nivel nacional como internacional.

Finalmente, cabe resaltar que el financiamiento de las acciones mencionadas es con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. En lo que respecta, al Ministerio de Cultura se financia con cargo a los recursos establecidos en el artículo 28° de la Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, en concordancia con lo establecido en el artículo 2° y en el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 003-2019, Decreto de Urgencia Extraordinario que dispone incentivos para el fomento de la lectura y el libro.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5304/2022-CR, 5586/2022-CR, 5705/2023-CR, 5792/2023-CR, 5835/2023-PE y 5873/2023-CR, que propone la "Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura".

6.2. La participación ciudadana, gestión del conocimiento y asistencia técnica relacionada al ecosistema del libro y la lectura

6.2.1. La participación ciudadana para el fomento del ecosistema

La participación de la sociedad civil en los asuntos públicos en Perú constituye un derecho fundamental, reconocido por tratados y pactos internacionales suscritos por el Estado. Uno de los instrumentos normativos especialmente enfocado en la participación de la sociedad civil es la Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, suscrita en el 2009², que señala como mecanismos participativos fundamentales aquellos que permiten intervenir en las distintas fases de la formulación e implementación de las políticas públicas.

En ese sentido, el Estado peruano ha establecido lineamientos de política que promueven la participación ciudadana. En el 2018, mediante el Decreto Supremo N°054-2018-PCM, se aprobaron los Lineamientos de organización del Estado, a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía. El artículo 28° de los referidos Lineamientos establece que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos.

En el ámbito cultural, el Estado también ha establecido lineamientos de promoción de la participación ciudadana como se puede ver en la Política Nacional de Cultura al 2030, en su Objetivo Prioritario 6. Garantizar la sostenibilidad de la gobernanza cultural, donde propone la implementación de mecanismos de articulación sectorial, intersectorial,

² Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública (2009). Lisboa, Portugal, 25 y 26 de junio de 2009. <https://clad.org/wp-content/uploads/2020/07/Carta-Iberoamericana-de-Participacion-06-2009.pdf>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5304/2022-CR, 5586/2022-CR, 5705/2023-CR, 5792/2023-CR, 5835/2023-PE y 5873/2023-CR, que propone la "Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura".

intergubernamental y de participación ciudadana, para el desarrollo de políticas culturales, tales como el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y la lectura³.

En nuestro país no se ha logrado construir un indicador sobre la participación de la sociedad civil en la gobernanza cultural. Si bien en 2015, el equipo técnico de Infoartes del Ministerio de Cultura, con el apoyo de Unesco, planteó brindar información al respecto, debido al desacuerdo expresado sobre la formulación del instrumento, no fue posible dar cuenta de dicha información. Dicho indicador debería medir la promoción de la participación de los representantes de los profesionales de la cultura y de las minorías en los procesos de formulación y ejecución de políticas, medidas y programas culturales que les conciernen⁴.

La PNLLB también señala que, entre los años 2012-2013, el Perú registró una tendencia ligeramente decreciente en el indicador de institucionalidad. Según el Índice de Competitividad Global, Perú se ubicó en el puesto 116 de 137 países. Según la PNLLB, frente a una tendencia de baja institucionalidad "se pone en riesgo la institucionalidad de la Política Nacional, así como el ejercicio democrático del desarrollo de las políticas culturales". Según la propia política, el riesgo que se tiene es el fracaso de la gobernanza nacional, lo que hace que la cadena de valor del libro, la lectura y las bibliotecas pierda solidez. (Mincul, 2022. Pp. 229-230).

A nivel institucional, el Mincul cuenta con la Dirección del Libro y la Lectura, órgano encargado de implementar acciones dirigidas a la promoción y al fomento de la lectura⁵.

³ Véase en la Política Nacional de Cultura al 2030, dentro del OP 6, el Objetivo 6.4. Implementar mecanismos de articulación sectorial, intersectorial e intergubernamental, para el desarrollo de políticas culturales en todo el territorio nacional y el Objetivo 6.5. Implementar mecanismos de participación ciudadana en el desarrollo de políticas culturales.

⁴ Mincul (2015) 22 *Indicadores de la Cultura para el Desarrollo en Perú. Resumen analítico de Perú*. <https://www.infoartes.pe/wp-content/uploads/2021/07/libro-22-Indicadores-de-Cultura-para-el-Desarrollo.pdf>

⁵ Según el Reglamento de Organización y Funciones del Mincul, en su artículo 81, parágrafo 81.1, la Dirección del Libro y la Lectura tiene como una de sus funciones "proponer, promover e implementar los planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión de la creación literaria y del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano". Véase Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización de Funciones del Ministerio de Cultura (2013)

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5304/2022-CR, 5586/2022-CR, 5705/2023-CR, 5792/2023-CR, 5835/2023-PE y 5873/2023-CR, que propone la "Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura".

Además, cuenta con una Comisión Consultiva de Cultura, órgano de carácter permanente del Mincul que tiene entre sus funciones promover el diálogo y la generación de sinergias en materia de cultura entre el Estado, el sector privado, la sociedad civil y la ciudadanía en general. Este ente sigue vigente (recientemente, en marzo de 2023, se modificó su reglamento interno) y constituye un espacio de participación de la sociedad civil. Sin embargo, tomando en consideración otros espacios de concertación que existen en Latinoamérica entre el Estado y la sociedad civil -tanto en materia de cultura en general como en el campo de la promoción de la lectura en particular-, hasta el momento no se cuenta propiamente con una instancia de coordinación con la sociedad civil que opere de forma sostenida para la promoción del derecho a la lectura.

Por ejemplo, Chile, México, Colombia y Argentina tiene instancias de participación más consolidadas. Específicamente en Chile, se cuenta con el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, organismo encargado de proponer políticas, planes, programas y medidas al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, además de definir aspectos como las líneas de los Fondos Concursables y el reconocimiento a cultores/as y expresiones del Patrimonio Cultural, entre otras tareas⁶. Por otro lado, en México, se cuentan con datos abiertos sobre número de instancias de participación, formulación y monitoreo de políticas públicas en materia cultural, a nivel federal y en los Consejos estatales para la Cultura.

A continuación, se presentan algunos beneficios que ofrece la participación de la sociedad civil en las políticas culturales de fomento de la lectura, el libro y las bibliotecas:

Diversidad de perspectivas: la sociedad civil está compuesta por individuos con diversas experiencias, intereses y perspectivas. Involucrar a la sociedad civil en la formulación de políticas culturales para el fomento de la lectura del libro y las bibliotecas garantiza que se

<https://transparencia.cultura.gob.pe/sites/default/files/transparencia/2020/10/reglamento-de-organizacion-y-funciones-rof/dsndeq005-2013-mcrofdelmc.pdf>

⁶ <https://www.cultura.gob.cl/consejo-nacional/>.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5304/2022-CR, 5586/2022-CR, 5705/2023-CR, 5792/2023-CR, 5835/2023-PE y 5873/2023-CR, que propone la "Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura".

tengan en cuenta una amplia gama de opiniones y necesidades. Esto puede llevar a políticas más inclusivas y efectivas que se adapten mejor a las comunidades a las que van dirigidas.

Participación activa: involucrar a la sociedad civil en la toma de decisiones sobre políticas culturales de fomento de la lectura crea un sentido de propiedad y responsabilidad con las políticas de fomento que actualmente impulsa el Estado. Al tener la oportunidad de contribuir a su implementación, la sociedad civil asume mayor compromiso e implicación en las actividades de fomento de la lectura.

Mejora de la implementación: la participación de la sociedad civil puede ayudar a identificar posibles obstáculos en la implementación de políticas culturales. Las personas y organizaciones de la sociedad civil están directamente involucradas en los procesos de fomento y mediación y pueden señalar posibles problemas logísticos, desafíos sociales o barreras culturales en el proceso de implementación.

Amplificación de recursos: la sociedad civil a menudo cuenta con redes que pueden contribuir al éxito de las políticas culturales de fomento de la lectura. Pueden ofrecer voluntariado, donaciones de libros, espacios para eventos o colaboraciones con otras organizaciones locales, lo que puede enriquecer las iniciativas de lectura y hacerlas más efectivas.

Transparencia y legitimidad: involucrar a la sociedad civil en el proceso de toma de decisiones aumenta la transparencia y la legitimidad de las políticas culturales de fomento de la lectura, del libro y las bibliotecas.

6.2.2. Observatorio del ecosistema del libro y la lectura en el Perú

El Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (Cerlalc) insta a los países a fortalecer sus instituciones y a contar con información actualizada de sus ecosistemas del libro y la lectura, promoviendo la producción parametrizada de indicadores que permitan ser comparados entre las naciones adscritas a este organismo.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5304/2022-CR, 5586/2022-CR, 5705/2023-CR, 5792/2023-CR, 5835/2023-PE y 5873/2023-CR, que propone la "Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura".

La gestión de la información y el conocimiento para el desarrollo del sector se alinea con los objetivos y lineamientos de las políticas nacionales e internacionales. Respecto al marco normativo nacional, la Política de Modernización de la Gestión Pública al 2030, aprobada por DS N° 103-2022-PCM7, en su objetivo prioritario 3, dirigido a la mejora continua del Estado indica la implementación de la gestión de la información para el diseño, monitoreo, seguimiento y evaluación de políticas públicas, así como la implementación de la gestión del conocimiento para mejorar la capacidad de respuesta ante los problemas públicos, que desarrolle un trabajo conjunto entre Estado, sector privado y academia.

Sin embargo, una de las mayores debilidades en el marco de la gestión del ecosistema del libro y la lectura en el Perú, es la escasa información que permita conocer su estado, diagnóstico, transformaciones y dinámicas en contextos geográficos y socioculturales, situación que imposibilita el cierre de brechas existentes entre los diversos agentes intervinientes.

En la publicación Estudio diagnóstico del sector editorial en el Perú, Cerlalc identifica que la mayor parte de las investigaciones disponibles a la fecha, se encuentran desactualizados, orientados a la discusión en torno a la Ley del Libro (2003) y se concentran, por tanto, en la descripción de las variables de comercio exterior (Cerlalc, 2017). Por su parte, la DLL del Ministerio de Cultura, a partir de la elaboración de un estado de la cuestión sobre estudios especializados en torno al hábito lector y la práctica lectora, también evidencia la falta de estudios en el país sobre esta temática. De esta manera, recomienda desarrollar una agenda de investigación sistemática de estudios cuantitativos

⁷ Véase la Política de Modernización de la Gestión Pública 2030, lineamientos 3.1: Fortalecer la implementación de la gestión de la información en las entidades públicas, que permita sentar las bases para el diseño, monitoreo, seguimiento y evaluación de políticas públicas basados en evidencia; y 3.2: fortalecer la implementación de la gestión del conocimiento en las entidades públicas, que busca desarrollar e implementar procesos de generación y difusión del conocimiento para mejorar la capacidad de respuesta de las entidades públicas frente a los problemas públicos identificados. Este proceso debe darse a través de la cooperación y el trabajo conjunto entre los servidores públicos, entidades públicas, privadas y academia para fomentar procesos aprendizaje interinstitucional y promover la mejora continua e innovación en las intervenciones públicas.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5304/2022-CR, 5586/2022-CR, 5705/2023-CR, 5792/2023-CR, 5835/2023-PE y 5873/2023-CR, que propone la "Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura".

y cualitativos desde una perspectiva nacional y regional que analicen los diferentes factores que influyen en el ecosistema del libro y la lectura (Mincul, 2022)⁸.

Los observatorios surgen a partir de la necesidad de contar con información y conocimiento para el desarrollo político, social, cultural y económico, a fin de guiar la toma de decisiones en el diseño y evaluación de las políticas públicas. En efecto, a partir del análisis de Unesco sobre las sociedades del conocimiento, se identifica que:

"Aquellos estados y regiones que se plantean como reto avanzar hacia una sociedad del conocimiento, desarrollan nuevas estrategias que les permitan gestionar y realizar un uso eficaz de la información, con el fin de proporcionar su conversión y transmisión en forma de conocimiento" (Ortega y Del Valle, s/f.⁹).

En ese sentido, los observatorios culturales tienen el objetivo de identificar y analizar las múltiples dimensiones de la actividad cultural, para monitorear, reflexionar, generar conocimiento e impulsar acciones de utilidad para la política y gestión cultural (Piedras, 2008).

Según Zallo¹⁰, considerando la diversidad de observatorios en el sector cultura, existen diferentes maneras de clasificarlos. Para ello, resalta la importancia de tomar en cuenta la institución o instituciones que se encargan del proyecto, los distintos contextos geográficos en los que se originan, y los objetivos centrales de su cometido¹¹.

⁸ (2022) *Factores asociados al hábito lector y las prácticas lectoras en personas jóvenes y adultas. Estado de la cuestión*. Ministerio de Cultura.

⁹ Ortega, C., & San Salvador, R. (s.f.). Nuevos retos de los observatorios culturales. <https://www.uv.es/eutransforma/SESION7/observatoriosOrtega.pdf>

¹⁰ Zallo, R. (n.d.). Los observatorios culturales: una mirada a la realidad. <https://untref.edu.ar/documentos/indicadores2008/Los%20observatorios%20culturales%20una%20mirada%20a%20la%20realidad%20Ramon%20Zallo.pdf>

¹¹ La tipología propuesta por Zallo (s.f.) describe tres tipos de observatorios según las características descritas:
1. Centros de investigación y organismos internacionales: organismos independientes de las administraciones públicas, con vocación de análisis y estudio de la realidad cultural. Resaltan por impulsar la creación de redes de conocimiento y e intercambio de información.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5304/2022-CR, 5586/2022-CR, 5705/2023-CR, 5792/2023-CR, 5835/2023-PE y 5873/2023-CR, que propone la "Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura".

En la región iberoamericana existen diversos referentes de observatorios culturales, e incluso experiencias de observatorios específicos del sector del libro y la lectura. A continuación, se destacan algunos de ellos:

Observatorios culturales y del sector del libro y la lectura a nivel regional

N°	Nombre	País	Finalidad / Objetivo	Institución/es a cargo	Enlace
1	Observatorio Cultural	Chile	Procesar, unificar y dotar de sentido a los datos del sector artístico-cultural del país almacenados en diversas instituciones, entidades públicas y privadas.	Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Chile	http://observatorio.cultura.gob.cl/
2	Observatorio del libro y la lectura	Chile	Espacio de reflexión e intercambio de experiencias en torno a la palabra escrita en distintos soportes y formatos, dando una mirada amplia, técnica y transdisciplinaria de su situación actual y desafíos futuros.	Universidad de Chile, Cámara Chilena del Libro y Editores de Chile	https://www.uchile.cl/observatorio-libro
3	Observatorio de la Cultura y Economía	Colombia	Generar, diseñar y difundir información e instrumentos de análisis que les permita a los actores públicos y privados del sector cultural tomar mejores decisiones.	Ministerio de Cultura de Colombia	https://culturayeconomia.org/
4	Observatorio de Políticas de Economía de la Cultura	Ecuador	Contribuir con la generación de investigación de calidad a través del uso de métodos consistentes de trabajo con información calificada proveniente del ente rector de la cultura en el Ecuador y de otras fuentes de investigación.	Universidad de las Artes (apoyo OEI)	https://observatorio.uarte.edu.ec/
5	Observatorio de la Lectura	México	Además de concentrar la información y difundirla, se promueve la elaboración de estudios cuantitativos y cualitativos sobre la lectura y el libro, con el fin de evaluar los avances del Programa Nacional de Lectura, los programas estatales de fomento a la lectura y la industria editorial.	Secretaría de la Cultura de México	https://observatorio.librosmexico.mx/
6	Observatorio de Políticas	México	A través de la investigación y la reflexión crítica, generar	Universidad Autónoma de la	https://politicasculturales.mx/

2. Organismos nacionales o regionales: organizaciones vinculadas al estudio de la realidad cultural de un territorio y que suelen provenir de la iniciativa de un gobierno regional o nacional. Dirigidos al análisis de un territorio específico, con miras a contribuir al desarrollo y evaluación de políticas públicas.

3. Centros universitarios: departamentos de universidades especializados en investigación de políticas culturales, y la realidad cultural. Suelen vincularse a iniciativas regionales.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5304/2022-CR, 5586/2022-CR, 5705/2023-CR, 5792/2023-CR, 5835/2023-PE y 5873/2023-CR, que propone la "Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura".

Nº	Nombre	País	Finalidad / Objetivo	Institución/es a cargo	Enlace
	Culturales de la UACM		información y conocimiento que permita incidir en la toma de decisiones y en el análisis de las políticas culturales en la Ciudad de México.	Ciudad de México	

Fuente: Proyecto de Ley 5835/2023-PE.

Aunque en el país no se cuenta con observatorios vinculados al sector cultura, existen otras experiencias importantes de observatorios, creados tanto desde el sector público como el privado, entre ellas destacan el Observatorio de ciencia, tecnología e innovación, Observatorio Nacional de Buenas Prácticas e Innovación Educativa, Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana, Observatorio de Derechos Humanos, Observatorio Nacional Anticorrupción y Observatorio de la Formalización laboral.

En el sector existe la necesidad de contar con más y mejor información sobre el sector, la información disponible actualmente sobre el sector, aunque representa un avance importante, es aún insuficiente para conocer la complejidad de los fenómenos culturales y económicos que supone el ecosistema del libro y la lectura. En ese sentido, se evidencia la necesidad de impulsar estudios e investigaciones que permitan profundizar en el conocimiento del mismo, con miras a mejorar la toma de decisiones de los diferentes agentes públicos y privados. Todo ello con el objetivo de responder al problema público del limitado ejercicio del derecho a la lectura, así como para el fortalecimiento del ecosistema.

En ese sentido, se constituye como un espacio de cooperación, trabajo conjunto y diálogo entre el Estado, el sector privado y la academia, que permita el intercambio y aprendizaje mutuo, en busca de mejorar e innovar en las capacidades de los diferentes agentes vinculados en la gestión de las políticas del sector, y el desarrollo de servicios dirigidos a la promoción y desarrollo del ecosistema.

Finalmente, el aspecto territorial que incorpora el Observatorio responde a lo propuesto por la PNC sobre el fortalecimiento de capacidades de los órganos desconcentrados del Ministerio de Cultura y de los gobiernos subnacionales. Como parte de los objetivos del

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5304/2022-CR, 5586/2022-CR, 5705/2023-CR, 5792/2023-CR, 5835/2023-PE y 5873/2023-CR, que propone la "Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura".

Observatorio, la generación y difusión de información y conocimiento a nivel territorial permitiría a los gobiernos locales contar con las herramientas necesarias para desarrollar políticas y programas contextualizados a las realidades locales.

6.2.3. Acuerdos y/o convenios de asistencia técnica con organismos internacionales

Entre las funciones de diversos organismos internacionales destaca la colaboración con los Ministerios de Educación, Cultura y Ciencia de los países, entre ellos el Perú, con la finalidad de fortalecer sus políticas mediante el trabajo compartido en el desarrollo de iniciativas innovadoras y ejemplares, y el intercambio de información y de experiencias. Por ejemplo, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) tiene como propósito fundamental el desarrollo y el intercambio educativo, científico, tecnológico y cultural de los Estados miembros, con el objeto de contribuir a elevar el nivel cultural de sus habitantes como personas, formarlos integralmente para la vida productiva y para las tareas que requiere el desarrollo integral y fortalecer los sentimientos de paz, democracia y justicia social. Este organismo se encuentra debidamente acreditado para brindar asistencia técnica especializada a las entidades del Estado Peruano que así lo soliciten.

Asimismo, los gobiernos de diversos países, incluido el Perú, a menudo participan en transferencias financieras y colaboran con organismos internacionales para la cooperación técnica en áreas como el desarrollo económico, la salud, la educación, la infraestructura y otros campos. Las posibilidades y el alcance de las transferencias financieras que un gobierno puede hacer a organismos internacionales para la cooperación técnica dependen de varios factores, como la disponibilidad presupuestaria del Estado, las prioridades políticas y de desarrollo, y los acuerdos y compromisos asumidos por el país.

Según el Proyecto de Ley 5835/2023-PE, existen tres aspectos que se necesitan para sustentar un encargo a un organismo internacional: i) La envergadura o complejidad del objeto requiere de apoyo técnico de mayor especialización, ii) La conveniencia y ventaja de efectuar el encargo y iii) Los bienes a adquirir se encuentren vinculados a innovación y/o uso científico.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5304/2022-CR, 5586/2022-CR, 5705/2023-CR, 5792/2023-CR, 5835/2023-PE y 5873/2023-CR, que propone la "Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura".

Si bien la necesidad planteada es válida, la autorización de transferencias de recursos se enmarca en la Ley de Presupuesto del Sector Público. En ese sentido, cualquier transferencia de recursos debe de ser discutida y autorizada previamente por la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República en el marco de la Ley de Presupuesto correspondiente. En esa presentación y debate se debería mencionar cuál es el objetivo de la asistencia técnica, con qué organismo se firmaría el convenio y el monto preciso por el servicio a contratar. Con la finalidad de no modificar el espíritu de la norma planteada, se retira el artículo que propone dichas transferencias por ser de materia de la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República.

En este sentido, el predictamen plantea dos aspectos fundamentales detallados a continuación:

- **Grupos de trabajo para el ecosistema del libro y la lectura:** Se plantea la creación grupos de trabajo en el marco de la participación ciudadana, con el objetivo de recibir sugerencias, recomendaciones y propuestas técnicas de las instituciones públicas y privadas, gremios y asociaciones involucradas en el ecosistema del libro y la lectura pueden contribuir con los fines previstos en la Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, el Decreto Supremo N° 007-2022-MC que aprueba la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030, así como otras disposiciones de la propuesta normativa.
- **Observatorio del Ecosistema del Libro y la Lectura:** Se propone la creación, implementación y administración de un Observatorio especializado. Dicho observatorio funcionaría como una plataforma de gestión del conocimiento, cuyo propósito sería recopilar, generar y mantener información estratégica y actualizada sobre el estado y las transformaciones que sufre el ecosistema del libro y la lectura. Este recurso permitiría tomar decisiones informadas y mejorar las políticas y acciones relacionadas con el fomento de la lectura y la promoción del libro.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5304/2022-CR, 5586/2022-CR, 5705/2023-CR, 5792/2023-CR, 5835/2023-PE y 5873/2023-CR, que propone la "Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura".

6.3. Sobre las disposiciones económicas y tributarias

El 15 de octubre del 2023 vence el plazo de tres años de los beneficios tributarios sobre exoneración del IGV a la importación y/o venta en el país de libros y productos editoriales afines y, el reintegro tributario para los editores de libros. Ambos beneficios tributarios vienen aplicándose desde el 2003 hasta la actualidad; es decir, durante 20 años la industria editorial peruana ha contado con estos beneficios por lo que su estructura de costos lo tiene contemplado.

La pérdida de la prórroga de los beneficios tributarios generaría un gran impacto en el sector editorial, y también en los ciudadanos, debido a que se incrementaría la barrera para que la ciudadanía acceda a los libros de manera más accesible, incrementándose sus precios por lo menos en un 18 %. Esta situación afectaría sustancialmente en el ejercicio adecuado del derecho al acceso a la cultura y la educación de la población, así como en el fortalecimiento del ecosistema de la lectura y el libro y de esta manera lograr el objetivo de garantizar el acceso al libro y fomentar el hábito lector.

En los últimos 18 años el sector ha recibido distintos beneficios tributarios ascendentes a S/ 1,823 millones que han permitido el desarrollo del ecosistema del libro y la lectura; sin embargo, aún quedan medidas adicionales para elevar la competitividad del sector y mejorar el acceso a la lectura en nuestro país.

Perú: gastos tributarios por ley del libro por tipo de gasto, 2005-2023 (S/ miles)

Año	Crédito tributario por reinversión	Regalías por derechos de autor	Exoneración IGV	Reintegro tributario	Total
2005	21385	279	-	-	21664
2006	122	305	27136	4275	31838
2007	2874	329	27375	8201	38779
2008	79	136	24401	30804	55420
2009	1020	157	24879	27789	53845

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5304/2022-CR, 5586/2022-CR, 5705/2023-CR, 5792/2023-CR, 5835/2023-PE y 5873/2023-CR, que propone la "Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura".

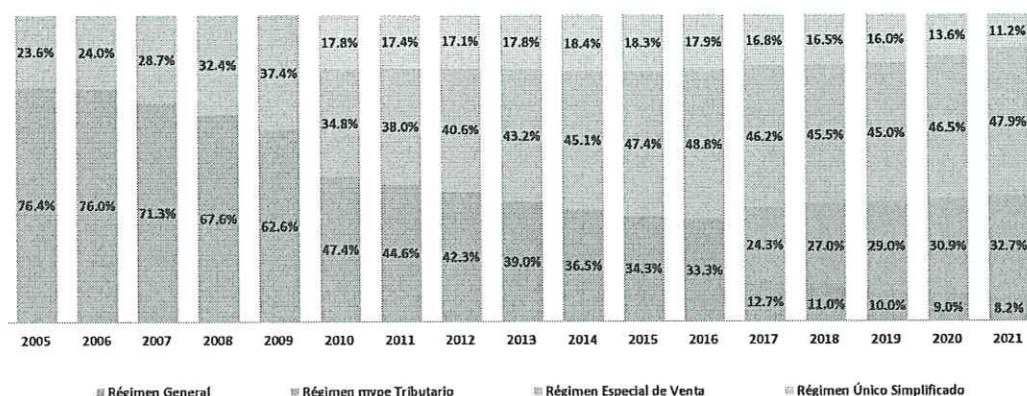
Año	Crédito tributario por reinversión	Regalías por derechos de autor	Exoneración IGV	Reintegro tributario	Total
2010	6490	277	31021	22851	60639
2011	282	283	36176	30228	66969
2012	12675	323	38123	22557	73678
2013	13978	356	37504	19044	70882
2014	11532	-	62973	19066	93571
2015	4236	-	56353	25339	85928
2016	10136	-	0	25687	35823
2017	3053	-	59010	29472	91535
2018	10565	-	43523	21363	75451
2019	9533	-	56992	52872	119397
2020	7554	-	232720	24946	265220
2021	-	-	192130	663	192794
2022	-	-	208289	10876	219165
2023	-	-	167524	2381	169905
Total	115514	2445	1326130	378414	1822502

Fuente: Proyecto de Ley 5835/2023-PE.

Del análisis se evidencia que las empresas del sector cuentan con estructuras de costos diferenciadas (en función a su tamaño y volumen de ventas) que tendrían diversas formas de afrontar eventuales externalidades negativas (efectos de la pandemia de la COVID-19) y podrían relegarlas del mercado condicionando el dinamismo empresarial. Es decir, las micro y pequeñas empresas podrían estar más expuestas y vulnerables ante eventos del contexto socioeconómico.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5304/2022-CR, 5586/2022-CR, 5705/2023-CR, 5792/2023-CR, 5835/2023-PE y 5873/2023-CR, que propone la "Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura".

Perú: evolución de la estructura empresarial del sector editorial, 2005-2021 (% de empresas)



Fuente: Proyecto de Ley 5835/2023-PE.

a) Exoneración del Impuesto General a las Ventas a la importación y/o venta en el país de los libros y productos editoriales afines

A raíz de la pandemia y el proceso inflacionario a nivel mundial, el sector se ha visto afectado de diversas maneras por el lado de la oferta y la demanda. Por el lado de la oferta, durante el año 2020 y 2021 las ventas presenciales se redujeron considerablemente por las restricciones impuestas a causa de la pandemia. Por el lado de la demanda, la pérdida de empleos, reducción de ingresos y mayor inflación ha desviado la participación que las familias le dedicaban de su presupuesto a la compra de libros.

Entre los años 2021 y 2022, se ha evidenciado un incremento del 30 % en la venta de insumos para la producción del sector editorial, por ende, el incremento en la estructura de costos. En el mismo periodo, sumando las ventas no gravadas en las tres actividades económicas destacadas, el sector editorial facturó, a través de la venta no gravada producto de la exoneración, 576 millones de soles. Es decir, el IGV dejado de percibir en

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5304/2022-CR, 5586/2022-CR, 5705/2023-CR, 5792/2023-CR, 5835/2023-PE y 5873/2023-CR, que propone la "Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura".

esos dos años, sobre la base de las ventas no gravadas, se calcula en 103 millones de soles. Se debe subrayar que esta cantidad representa solo el 0,01 % del PBI del 2022.

En total, durante los años 2021 y el 2022, los canales de venta de libros y publicaciones facturaron 2075 millones de soles. En este caso, el IGV dejado de percibir en ese periodo, en base a las ventas no gravadas, asciende a 373 millones de soles. Se destaca que esta cantidad representa solo el 0,04 % del PBI del 2022. Es decir, el impacto del IGV dejado de percibir sobre el PBI como parte de los beneficios tributarios de la Ley del Libro es ínfimo, ya que oscila entre el 0,01 % y 0,04% si se consideran los años 2021 y 2022.

Por tanto, es necesario considerar que para un crecimiento sostenible se requiere predictibilidad del marco tributario por lo que es de vital importancia seguir contando con la exoneración del IGV a la importación y/o venta en el país de los libros y productos editoriales afines. Asimismo, su inclusión en el literal Literal A del Apéndice I del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, permitirá la consecutiva prorroga a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

Ello permitirá que los agentes económicos ofertantes puedan realizar planes y proyectos a mediano plazo y cuenten con este monto no tributado para realizar actividades de inversión. De esta manera, se contribuye al dinamismo del sector editorial, mejorando la oferta de los productos entregados a la población peruana y fortaleciendo el ecosistema del libro y la lectura en los ámbitos nacional e internacional.

b) Reintegro tributario del Impuesto General a las Ventas

El reintegro tributario del IGV busca fomentar la elaboración de libros y productos editoriales afines, mediante la liquidez que brinda la devolución del impuesto pagado en las adquisiciones para tal fin.

Según la BNP, entre los años 2010 y 2015 se expidieron 4727 certificados de verificación de gastos para reintegro tributario. Esta es una evidencia el importante uso de este beneficio entre los productores de libros en el Perú. De acuerdo a un estudio elaborado por

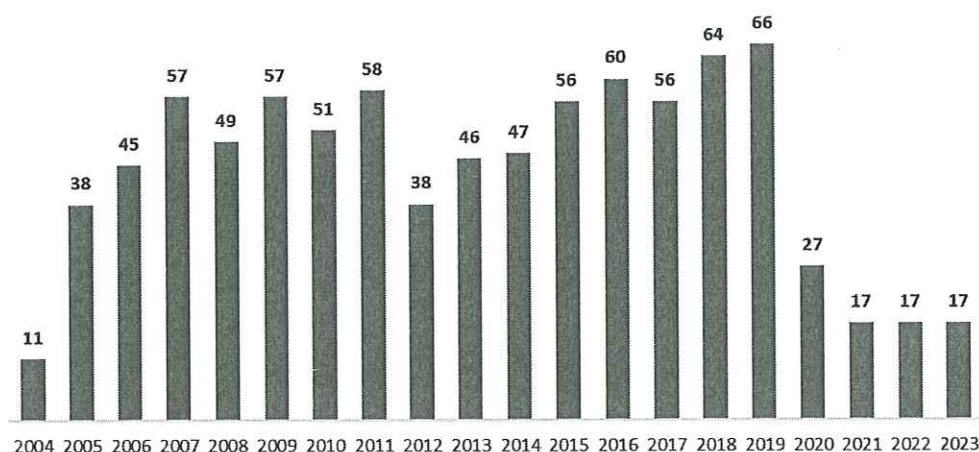
Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5304/2022-CR, 5586/2022-CR, 5705/2023-CR, 5792/2023-CR, 5835/2023-PE y 5873/2023-CR, que propone la "Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura".

la Universidad del Pacífico, los efectos económicos positivos que ha tenido el reintegro sobre la producción del país ha sido de US 2,012 millones de dólares, equivalente al 0.5% del PBI del 2013, frente a una pérdida de recaudación de 176 de millones de dólares, diferencia que nos permite advertir el potencial de la industria en cuestión y que los beneficios tributarios debidamente regulados pueden sobrepasar los montos dejados de recaudar por la medida propuesta .

La cantidad de agentes que obtuvieron certificados de reintegro tributario emitido por la Biblioteca Nacional del Perú (BNP) tuvo una evolución favorable desde que se introdujo la ley que otorgaba exoneración del IGV por este concepto. Sin embargo, a partir del 2020 a la fecha, esta cantidad se ha reducido considerablemente. Esto se explica, en parte, por lo mencionado en el artículo 30 de la Ley 31053, donde se limita a los agentes que puedan acogerse a este beneficio, ya que para poder hacerlo sus ventas no deben superar las 150 UIT. Ello impide que accedan a este beneficio otros contribuyentes con mayores niveles de venta que no necesariamente pertenecen al grupo de las grandes empresas. En ese sentido, como se muestra en la siguiente tabla, se debe subrayar que la composición del sector editorial según tipo de régimen tributario ha experimentado cambios favorables en los últimos años. Esta composición advierte la necesidad de extender los beneficios del reintegro tributario a todos los contribuyentes intervinientes ya que hay potenciales beneficiarios que son clasificados como pequeñas y medianas empresas.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5304/2022-CR, 5586/2022-CR, 5705/2023-CR, 5792/2023-CR, 5835/2023-PE y 5873/2023-CR, que propone la "Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura".

Perú: cantidad de agentes editores que obtuvieron certificados de reintegro tributario, 2004-2023



Fuente: Proyecto de Ley 5835/2023-PE.

c) Exoneración del impuesto a la renta a las regalías por derechos de autor

En base al estudio de los proyectos de ley correspondientes, el presente dictamen propone el restablecimiento de la exoneración del impuesto a la renta a las regalías por derechos de autor que formaba parte de la Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura. El no contemplar este incentivo restaría oportunidades a los agentes del ecosistema del libro y la lectura para establecer acuerdos comerciales a nivel nacional e internacional. En Latinoamérica, aproximadamente el 58,0 % de los trabajadores de la cultura son autónomos. De este porcentaje, el 31,0 % contaban con alguna remuneración fija, el 24,0 % estaban en la informalidad y el 39,0 % trabajaban de manera intermitente y no tenían ninguna remuneración. Bajo este contexto y con la pandemia de por medio, las oportunidades laborales y de ingresos para los trabajadores culturales se redujeron en el 80%¹². Estas estadísticas evidencian el estado particular de la labor cultural en la región.

¹² Zambrano, J., Suárez, J., & García, C. (2021). Trabajadores de la cultura. Condiciones y perspectivas en Ecuador. Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI).

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5304/2022-CR, 5586/2022-CR, 5705/2023-CR, 5792/2023-CR, 5835/2023-PE y 5873/2023-CR, que propone la "Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura".

De acuerdo con la información del registro ISBN, entre los años 2008 y 2022 el número de autores que publicaron títulos pasó de 3432 a 7875 mostrando un incremento promedio por año de 317 autores, en términos de crecimiento, la variación porcentual en este periodo fue del 129.5 %. Del análisis se puede constatar que, a pesar del impacto de la pandemia de la COVID-19 y la recesión económica en este último periodo, la producción de los autores en el país no solo se ha mantenido, también ha aumentado. Este es un aspecto positivo porque evidencia una mayor formalización del sector. La participación de estos agentes del ecosistema del libro y la lectura en los registros administrativos públicos permite dar cuenta del comportamiento del sector editorial y se logra con ello tener un panorama cada vez más certero de la dinámica y tipo de producción editorial que efectúa el país.

d) Asignación para estímulos económicos

En el marco de la PNLLB, uno de los objetivos prioritarios busca alcanzar el desarrollo sostenible de la producción y circulación bibliodiversa en beneficio de los actores de la cadena de valor del libro. Asimismo, como lineamiento estratégico se ha definido la generación de estímulos económicos y no económicos a los actores de la cadena de valor del libro que alientan las expresiones culturales locales y la bibliodiversidad (PNLLB, p. 86).

En base a ello y al análisis de los proyectos de ley, se ha considerado el incremento de recursos otorgados anualmente a cada concurso, especialmente a aquellos concursos que se han convocado de forma recurrente en los últimos 5 años, dada la demanda hecha por los agentes del ecosistema del libro y la lectura. Los concursos comprometidos son los siguientes:

- a. El concurso para la publicación de libros
- b. El concurso para el fomento de la lectura y/o de la escritura
- c. El concurso para el financiamiento de bibliotecas comunales y espacios de lectura no convencionales

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5304/2022-CR, 5586/2022-CR, 5705/2023-CR, 5792/2023-CR, 5835/2023-PE y 5873/2023-CR, que propone la "Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura".

d. El concurso para la movilidad internacional de agentes del ecosistema del libro y la lectura

Se debe señalar también que, la mayor promoción de estos concursos hará posible la implementación de nuevos concursos o convocatorias, en sectores del ecosistema del libro y la lectura en los que actualmente no se está interviniendo, básicamente por los limitados recursos de los que se ha venido disponiendo a la fecha. En ese orden de ideas, se benefician campos y dinámicas como los de creación, investigación, comercialización, distribución, traducción o internacionalización del libro peruano, además de otras dimensiones vinculados con la profesionalización de los agentes del ecosistema y el acceso para la población a materiales bibliográficos de calidad, pertinentes y bibliodiversos para el ejercicio de su derecho a la lectura.

En el caso de los estímulos económicos todas las etapas del proceso, beneficiarios, montos, entre otros aspectos, son públicas y se publica en la web de los estímulos económicos: <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>

Es importante precisar que el financiamiento de las acciones consignadas en el presente capítulo es con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. En lo que respecta, al Ministerio de Cultura se financia con cargo a los recursos establecidos en el artículo 28° de la Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, en concordancia con lo establecido en el artículo 2° y en el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 003-2019, Decreto de Urgencia Extraordinario que dispone incentivos para el fomento de la lectura y el libro.

Como consecuencia del análisis de los proyectos de ley, se ha determinado que las medidas económicas y tributarias propuestas son las siguientes:

1. Exoneración del IGV a la importación y/o venta en el país de los libros y productos editoriales afines, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura. Con lo que se incluye en el Literal

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5304/2022-CR, 5586/2022-CR, 5705/2023-CR, 5792/2023-CR, 5835/2023-PE y 5873/2023-CR, que propone la "Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura".

A del Apéndice I del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF, los bienes contenidos en las partidas arancelarias vinculadas a los libros y productos editoriales afines.

Con respecto a la exoneración del Impuesto General a las Ventas a la importación y/o venta en el país de los libros y productos editoriales afines, es importante mencionar que esta medida es utilizada en muchos países como mecanismo de promoción de acceso al libro y fomento de la lectura, cuyo objetivo primordial es reducir la carga económica que se genera con el gravamen del impuesto, por lo que, la exoneración resulta un incentivo para comprar y acceder al libro.

- a. El reintegro tributario del Impuesto General a las Ventas, se propone que el beneficio no solo sea para las microempresas, sino extenderlo a todos los contribuyentes en general (independientemente de su tamaño), logrando una política más equitativa y que no castigue el crecimiento del sector.
- b. Se propone el restablecimiento de la exoneración del impuesto a la renta a las regalías por derechos de autor generando oportunidades a los agentes del ecosistema del libro y la lectura para establecer acuerdos comerciales a nivel nacional e internacional. Asimismo, se incentiva la producción y creación de obras literarias, ya que se brinda un incentivo financiero para el desarrollo de nuevas obras.
- c. Finalmente, se propone habilitar los recursos del FONDOLIBRO para los estímulos económicos concursables y no concursables vinculados al libro y al fomento de la lectura permitiendo incrementar significativamente la cantidad de los proyectos beneficiarios y, por lo tanto, se fortalezca la capacidad de actuación de los agentes en el entorno del ecosistema.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5304/2022-CR, 5586/2022-CR, 5705/2023-CR, 5792/2023-CR, 5835/2023-PE y 5873/2023-CR, que propone la "Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura".

Finalmente, como parte del debate durante la Tercera Sesión Extraordinaria los Congresistas Alejandro Enrique Cavero Alva y Víctor Seferino Flores Ruíz brindaron aportes que fueron acogidos por el Presidente de la Comisión, incorporados en el texto sustitutorio y votados en sesión.

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional dado que las acciones contempladas en la norma se realizan con cargo a los propios recursos de las entidades correspondientes. Asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas en el Marco Macroeconómico Multianual 2024-2027 estima que para el 2024 el costo potencial asciende a S/ 185 millones referente a la exoneración por importación y venta de libros y productos editoriales, y el reintegro tributario de IGV por la venta de libros.

Gastos tributarios estimados que vencen en 2023 (Millones de S/, % del PBI y % de la recaudación)

Tributo	Descripción del beneficio	Tipo de gasto	Estimado potencial 2024		
			Millones de S/	% del PBI	% de la recaudación
IGV	Importación y venta de libros y productos editoriales - Ley de democratización del libro	Exoneración	184	0,02	0,10
IGV	Ley de democratización del libro - Reintegro Tributario	Devolución	1	0,00	0,00

Fuente: Marco Macroeconómico Multianual 2024-2027

Cabe resaltar que los S/ 185 millones estimados por el MEF sólo representan el 0,02% del PBI, costo ínfimo en contraste con los beneficios sociales que podrían dejar de percibirse por el incremento de los precios de los libros y el retraso en la promoción del sector del libro.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5304/2022-CR, 5586/2022-CR, 5705/2023-CR, 5792/2023-CR, 5835/2023-PE y 5873/2023-CR, que propone la "Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura".

Por otro lado, los recursos destinados al gasto tributario beneficiarán a la población a través de los menores precios de los libros, a las ventas del sector que podrán acceder al reintegro del IGV, a los autores exonerándolos del impuesto a la renta a las regalías por derechos de autor lo que permitirá incentivar la producción y creación de obras literarias.

En este sentido, los beneficios que puede aportar el presente dictamen será superior a los costos irrogados a los presupuestos de cada institución comprendida en la presente norma.

IX. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, recomienda de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 5304/2022-CR, 5586/2022-CR, 5705/2023-CR, 5792/2023-CR, 5835/2023-PE y 5873/2023-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

El Congreso de la República,

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE MEDIDAS ESTRATÉGICAS Y DISPOSICIONES ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DEL ECOSISTEMA DEL LIBRO Y DE LA LECTURA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para fortalecer y posicionar el ecosistema del libro y de la lectura en los ámbitos nacional e internacional.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5304/2022-CR, 5586/2022-CR, 5705/2023-CR, 5792/2023-CR, 5835/2023-PE y 5873/2023-CR, que propone la "Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura".

Artículo 2. Ámbito de aplicación

- 2.1. La presente ley se aplica a todas las personas naturales y personas jurídicas involucradas en la creación, producción y circulación del libro y productos editoriales afines, procesos que incluyen la autoría, compilación, ilustración, fotografía, artes visuales, edición o editorial, corrección de textos, diseño gráfico, diagramación, impresión o imprenta, librero o librería, agente literario, traducción, importación, distribución, sociedad reprográfica y otras sociedades de gestión colectiva; así como a la biblioteca, al espacio de lectura, al bibliotecario y mediador de lectura, y a la persona lectora. Es decir, se aplica al ecosistema del libro y de la lectura en su totalidad.
- 2.2. La mención de estos destinatarios no es taxativa y no excluye a otros partícipes de la dinámica de la actividad editorial.

Artículo 3. Medidas integrales e indivisibles

El Ministerio de Cultura establece medidas integrales e indivisibles para el ecosistema del libro y de la lectura que benefician a todos sus agentes.

CAPÍTULO II

FORTALECIMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL DEL ECOSISTEMA DEL LIBRO Y DE LA LECTURA

Artículo 4. Descentralización y nuevas tecnologías en el ecosistema del libro y de la lectura

- 4.1. El Ministerio de Cultura lleva a cabo las siguientes acciones:
- a. Crea y fortalece programas, estrategias o mecanismos de diversa índole para el fomento de la lectura con énfasis en poblaciones vulnerables y bajo los enfoques intercultural e interseccional, con el propósito de incrementar la participación cultural de la población en todo el territorio nacional, en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como con los demás actores privados.
 - b. Crea y fortalece programas, estrategias o mecanismos de diversa índole con el propósito de alcanzar el desarrollo de la producción y circulación bibliodiversa de libros en beneficio de los agentes de la cadena de valor de este bien cultural, en coordinación

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5304/2022-CR, 5586/2022-CR, 5705/2023-CR, 5792/2023-CR, 5835/2023-PE y 5873/2023-CR, que propone la "Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura".

con los demás sectores estatales, los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como con los actores privados.

- c. Reconoce las iniciativas de creación, implementación y mejoramiento de espacios de lectura o bibliotecas desde la sociedad civil y el sector privado, haciéndolos partícipes de los registros, programas, estrategias o mecanismos existentes y los que se desarrollen a futuro.
- d. En coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, genera programas, estrategias o mecanismos para la implementación y adopción de nuevas tecnologías que permitan mayores desarrollos en los procesos de producción del libro y en el fomento de la lectura, de conformidad con la normativa vigente. Estas acciones se efectúan en coordinación con sectores y organismos involucrados del Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y gobiernos locales, la Biblioteca Nacional del Perú y entidades públicas, y con la participación de actores del sector privado y organismos internacionales.
- e. Articula la implementación de programas, estrategias o mecanismos de fomento de la lectura con instituciones públicas y privadas en el marco de acciones de responsabilidad social.

4.2. Los gobiernos regionales y gobiernos locales llevan a cabo las siguientes acciones:

- a. Crean e implementan nuevas bibliotecas públicas, a cargo de su propio presupuesto, en coordinación con la Biblioteca Nacional del Perú, en concordancia con las directivas o lineamientos del ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas y sus normas orgánicas. Además, los gobiernos regionales y gobiernos locales coordinan con la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, en alianza con organizaciones públicas y privadas, la incorporación de las nuevas bibliotecas públicas a la red de centros de ciudadanía digital, en beneficio de los ciudadanos.
- b. Realizan, en coordinación con el Ministerio de Cultura, acciones destinadas a la implementación de estrategias articuladas mediante convenios u otros documentos de corte interinstitucional.
- c. Los gobiernos regionales crean bibliotecas regionales emblemáticas en coordinación con la Biblioteca Nacional del Perú y adecúan su estructura orgánica e instrumentos de gestión para incorporar una unidad orgánica de enlace con el Sistema Nacional de Bibliotecas, cuyo ente rector es la Biblioteca Nacional del Perú.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5304/2022-CR, 5586/2022-CR, 5705/2023-CR, 5792/2023-CR, 5835/2023-PE y 5873/2023-CR, que propone la "Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura".

Artículo 5. Fomento del ecosistema del libro y de la lectura peruano en el ámbito internacional

- 5.1. El Estado promueve el conocimiento y la difusión a nivel internacional de autores peruanos y de sus obras como parte de la promoción de la imagen cultural del país, entre otros, a través de becas, financiamiento u otros mecanismos para la participación en concursos o eventos internacionales.
- 5.2. El Ministerio de Cultura crea programas o mecanismos de traducción a lenguas extranjeras de autores con obras en castellano o en lengua indígena u originaria, o viceversa, con la finalidad de favorecer y fortalecer la edición de sus obras en el extranjero bajo estándares de calidad.
- 5.3. El Estado promueve el desarrollo de planes de cooperación internacional en el ámbito del libro y de la lectura.

Artículo 6. Dinamización de la circulación del libro y fomento de la lectura

El Ministerio de Cultura promueve, a través de diversos mecanismos y con el apoyo de los gobiernos regionales y gobiernos locales, la creación y fortalecimiento de librerías en todo el territorio nacional, así como la realización de ferias y festivales según los lineamientos técnicos del ente rector del sector.

Artículo 7. Fortalecimiento de capacidades de los agentes del ecosistema del libro y de la lectura

El Estado promueve la formación o certificación de competencias laborales de los agentes que participan en la industria editorial, de los mediadores de lectura, bibliotecarios y operadores del Sistema Nacional de Bibliotecas.

Artículo 8. Promoción de la valoración y apropiación de la diversidad social y cultural desde el ecosistema del libro y de la lectura

- 8.1. El Estado promueve que las personas vulnerables y la población que habla lenguas indígenas u originarias acceda al libro, a la lectura y a la creación artística y científica en igualdad de oportunidades.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5304/2022-CR, 5586/2022-CR, 5705/2023-CR, 5792/2023-CR, 5835/2023-PE y 5873/2023-CR, que propone la "Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura".

- 8.2. El Estado fomenta la producción bibliodiversa y el desarrollo de formatos accesibles de libros y su circulación en el territorio nacional e internacional con enfoque intercultural.
- 8.3. El Estado pone a disposición de la población en general, mediante la adquisición, edición o impresión, materiales bibliográficos en lenguas originarias y que estén adaptados a formatos accesibles para personas con discapacidad a través del Sistema Nacional de Bibliotecas y de espacios de lectura que cumplan con condiciones de accesibilidad.
- 8.4. El Ministerio de Cultura realiza y promueve la producción editorial en lenguas indígenas u originarias mediante incentivos honoríficos y monetarios.

CAPÍTULO III

PARTICIPACIÓN CIUDADANA, GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA

Artículo 9. Conformación de grupos de trabajo para el ecosistema del libro y de la lectura

El Ministerio de Cultura, en el marco de la participación ciudadana y con cargo a sus propios recursos, conforma grupos de trabajo, entre ellos, el Grupo de Trabajo para el Fomento de la Lectura, del Libro y las Bibliotecas, con el propósito de promover el cumplimiento de los fines previstos en la Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, y en el Decreto Supremo 007-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030, así como otras disposiciones de la presente ley.

Artículo 10. Creación del Observatorio del Ecosistema del Libro y de la Lectura

- 10.1. El Ministerio de Cultura crea, implementa y gestiona el Observatorio del Ecosistema del Libro y de la Lectura, con el objetivo de generar, recabar y contar con información estratégica, actualizada y de calidad sobre el estado y las transformaciones del ecosistema del libro y de la lectura, mejorando el diseño y la implementación de políticas, programas o estrategias desarrollados en el marco de la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030, así como aquellos gestados tanto por agentes públicos como privados a favor de la promoción de la lectura y el acceso al libro.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5304/2022-CR, 5586/2022-CR, 5705/2023-CR, 5792/2023-CR, 5835/2023-PE y 5873/2023-CR, que propone la "Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura".

- 10.2. El Observatorio del Ecosistema del Libro y de la Lectura publica datos sobre dicho ecosistema, conforme a la regulación vigente en gobierno digital, con fines de investigación, diseño y evaluación de políticas públicas y promoción de la innovación.
- 10.3. Lo establecido en el presente artículo se financia con cargo a los recursos establecidos en el artículo 28 de la Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, en concordancia con lo establecido en el Decreto de Urgencia 003-2019, Decreto de Urgencia Extraordinario que establece incentivos para el fomento de la lectura y el libro.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS

Artículo 11. Exoneración del impuesto general a las ventas (IGV) a la importación o venta en el país de libros y productos editoriales afines

- 11.1. Se incluyen en el Literal A del Apéndice I del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF, los bienes contenidos en las siguientes partidas arancelarias:

PARTIDAS ARANCELARIAS	PRODUCTOS
4901.10.10.00	Solo tiras cómicas o historietas con contenido científico, educativo o cultural, conforme con la Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, y su reglamento.
4901.10.90.00	Excepto las publicaciones que contengan modas, juegos de azar, las publicaciones pornográficas y sucedáneos.
4901.91.00.00	Diccionarios y enciclopedias, incluso fascículos.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5304/2022-CR, 5586/2022-CR, 5705/2023-CR, 5792/2023-CR, 5835/2023-PE y 5873/2023-CR, que propone la "Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura".

4901.99.10.00	Solo tiras cómicas o historietas con contenido científico, educativo o cultural, conforme con la Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, y su reglamento.
4901.99.90.00	Excepto las publicaciones que contengan modas, juegos de azar, las publicaciones pornográficas y sucedáneos.
4902.10.00.00	Excepto las publicaciones que contengan horóscopos, fotonovelas, modas, juegos de azar, las publicaciones pornográficas y sucedáneos.
4902.90.10.00	Solo tiras cómicas o historietas con contenido científico, educativo o cultural, conforme con la Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, y su reglamento.
4902.90.90.00	Excepto las publicaciones que contengan modas, juegos de azar, pornografía y sucedáneos.
4904.00.00.00	Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadernada.
8523.21.00.00	Solo soportes grabados, que contengan libros electrónicos o productos editoriales afines, conforme a Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, y su reglamento.
8523.29.10.00	
8523.29.31.90	
8523.29.32.90	
8523.29.33.90	
8523.29.90.00	
8523.49.10.00	
8523.49.20.00	

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5304/2022-CR, 5586/2022-CR, 5705/2023-CR, 5792/2023-CR, 5835/2023-PE y 5873/2023-CR, que propone la "Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura".

8523.51.00.00	
8523.52.00.00	
8523.59.90.00	
8523.80.21.00	
8523.80.29.20	
8523.80.90.00	

11.2. En el reglamento de la presente ley se dictan los procedimientos necesarios para la mejor aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, debiendo incorporar como parte de la exoneración al libro electrónico/libro digital/e-book definido en la Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.

11.3. El presente artículo rige a partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido en el párrafo 29.1 del artículo 29 de la Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, y tiene un plazo de vigencia de tres años.

Artículo 12. Reintegro tributario del impuesto general a las ventas (IGV)

12.1. Las editoriales de libros tienen derecho al reintegro tributario equivalente al impuesto general a las ventas (IGV) consignado separadamente en los comprobantes de pago correspondientes a sus adquisiciones e importaciones de bienes de capital, materia prima, insumos, servicios de pre prensa electrónica y servicios gráficos destinados a la producción de libros y productos editoriales afines.

12.2. El presente artículo rige a partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido en el párrafo 30.2 del artículo 30 de la Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, y tiene un plazo de vigencia de tres años.

12.3. El reintegro tributario es efectivo de acuerdo con lo que disponga el reglamento de la presente ley, el cual contendrá los requisitos, oportunidad, forma, montos mínimos, procedimiento, plazos a seguir y demás aspectos necesarios para el goce de este beneficio.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5304/2022-CR, 5586/2022-CR, 5705/2023-CR, 5792/2023-CR, 5835/2023-PE y 5873/2023-CR, que propone la "Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura".

Artículo 13. Exoneración del impuesto a la renta a las regalías por derechos de autor

- 13.1. Están exonerados del impuesto a la renta (IR) las regalías que por derechos de autor perciban los autores y traductores nacionales y extranjeros, domiciliados y no domiciliados en el país, por concepto de libros o productos editoriales afines.
- 13.2. El presente artículo tiene un plazo de vigencia de tres años contados a partir de la fecha estipulada en la disposición complementaria final primera.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Vigencia

La presente ley entra en vigor al día siguiente de su publicación, salvo lo previsto en los artículos 11 y 12; así como el artículo 13, que entra en vigor a partir del 1 de enero de 2024.

SEGUNDA. Financiamiento

El Poder Ejecutivo prioriza cada año en las leyes de presupuesto los recursos necesarios para fomentar el derecho de las personas a la lectura y promover el acceso al libro.

La implementación de las disposiciones de la presente ley se financian con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

TERCERA. Reglamentación de la Ley

El Poder Ejecutivo mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Cultura y el ministro de Economía y Finanzas, aprueba el reglamento de la presente ley en un plazo máximo de ciento ochenta días calendario, contados a partir de su entrada en vigor.

CUARTA. Reglamentación tributaria

El Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo de noventa días contados a partir de la vigencia de la presente ley, dicta las normas reglamentarias de las disposiciones económicas y tributarias contenidas en el Capítulo IV, de conformidad con lo dispuesto en la norma XIV del título preliminar del Código Tributario.

QUINTA. Indicadores de seguimiento y evaluación

- a. La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) publica anualmente, en los plazos previstos en la norma VII del título preliminar del

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5304/2022-CR, 5586/2022-CR, 5705/2023-CR, 5792/2023-CR, 5835/2023-PE y 5873/2023-CR, que propone la "Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura".

Texto Único Ordenado del Código Tributario, en su sede digital, la siguiente información sobre la exoneración y el reintegro tributario del impuesto general a las ventas (IGV), y la exoneración del impuesto a la renta a las regalías por derechos de autor regulados en los artículos 11, 12 y 13:

1. La relación de sujetos acogidos por cada beneficio tributario, identificándolos con su registro único de contribuyentes (RUC) y nombre o razón social, según corresponda.
 2. Los montos exonerados del IGV por cada beneficiario.
 3. Los montos del reintegro del IGV por cada beneficiario.
 4. Contribuyentes y montos beneficiados con la exoneración del impuesto a la renta a las regalías por derecho de autor, según decil.
- b. El Ministerio de Cultura publica, anualmente, dentro de los primeros noventa días calendario del año, en su sede digital, la siguiente información respecto de las acciones concluidas en el año anterior, en el marco del artículo 28 de la Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro:
1. La lista de nombres de proyectos editoriales acogidos al reintegro tributario, nombre del solicitante, materia bibliotecológica y precio unitario del libro por cada proyecto.
 2. La lista de las acciones realizadas y sus resultados de los planes y programas dirigidos al fomento de la lectura, la promoción del libro, el desarrollo de la industria editorial nacional, los avances en la implementación de la presente ley, así como sobre la administración, aplicación de recursos de FONDOLIBRO y el cumplimiento de sus objetivos.
- c. El Ministerio de Educación publica, anualmente, dentro de los primeros noventa días calendario del año, en su sede digital, la lista de acciones realizadas y los resultados del cumplimiento de la implementación de bibliotecas escolares en el marco de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Sofia Leon A.D.
20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/09/2023 13:53:17-0500



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/09/2023 11:11:44-0500



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/09/2023 11:11:10-0500

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 18 de setiembre de 2023



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/09/2023 16:30:32-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA CESAR
MANUEL FIR 44275599 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/09/2023 15:04:15-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/09/2023 10:35:11-0500

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5304/2022-CR, 5586/2022-CR, 5705/2023-CR, 5792/2023-CR, 5835/2023-PE y 5873/2023-CR, que propone la "Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura".



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/09/2023 14:38:56-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANCA Isaac FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/09/2023 16:00:58-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/09/2023 16:12:30-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20181749128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 19/09/2023 14:24:51-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/09/2023 16:37:45-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/09/2023 17:23:22-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/09/2023 15:15:52-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/09/2023 16:49:18-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS SEGUNDO
TORIBIO FIR 16655831 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/09/2023 15:38:53-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/09/2023 16:56:22-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/09/2023 17:04:39-0500

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5304/2022-CR, 5586/2022-CR, 5705/2023-CR, 5792/2023-CR, 5835/2023-PE y 5873/2023-CR, que propone la "Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura".



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMIREZ Carlos
Antonio FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/09/2023 11:03:57-0500

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5304/2022-CR, 5586/2022-CR, 5705/2023-CR, 5792/2023-CR, 5835/2023-PE y 5873/2023-CR, que propone la "Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura".

MP Dictámenes

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: miércoles, 20 de setiembre de 2023 11:37
Para: Katherine Margaret Larco Ubillus
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 010735b19b23cdc113604ae739bd404b.pdf

[Solicitante]: klarco@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5304/2022-CR, 5586/2022-CR, 5705/2023-CR, 5792/2023-CR, 5835/2023-PE y 5873/2023-CR, que propone la “Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura”. Se indica que la votación aparece en la primera página del dictamen y se pidió la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados.

[Fecha]: 2023-09-20 11:37:09

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.